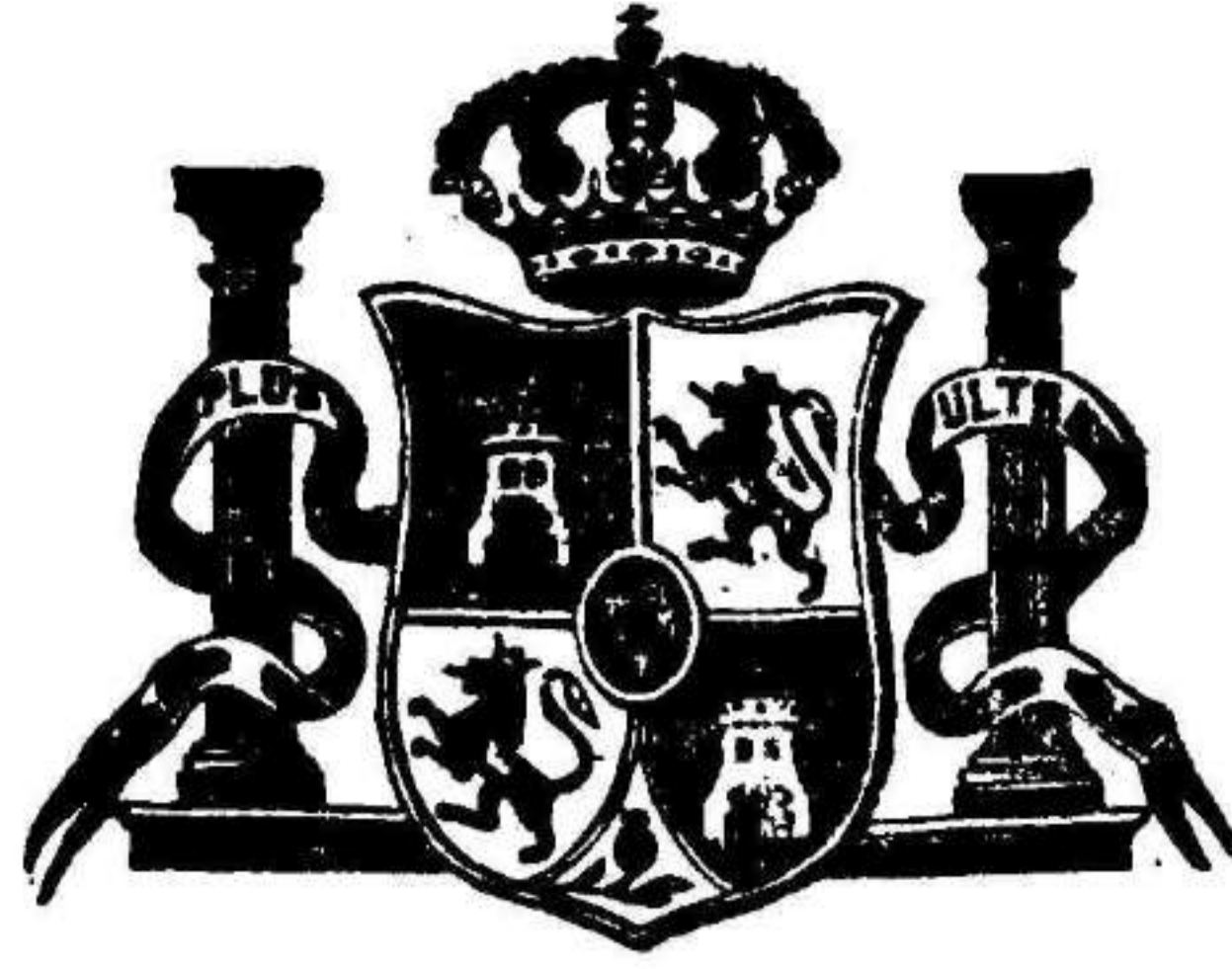


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requieren hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servi-

cios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química orgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen

ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días,

á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén com-

prendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del 27 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticuatro céntimos.

Ración de cebada de 4 kilogramos, sesenta y ocho céntimos.

Seis kilogramos de paja, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Setiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—
El Vicepresidente de la Comisión, Juan Hortega.—El Comisario de Guerra, Augusto de Olea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

Libro de aceite, una peseta siete céntimos.

Quinta métrica de carbón, ochocientos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Quinta métrica de leña, una peseta treinta y un céntimos.

Libro de vino, veintidos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta trece céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta un céntimo.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Setiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—
El Vicepresidente de la Comisión, Juan Hortega.—El Comisario de Guerra, Augusto de Olea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de 16 del actual aparece publicado el anuncio de la Escuela de niñas de Saldaña para su provisión por concurso de ascenso, con el haber anual de 1.100 pesetas, y no correspondiendo más que el de 825 pesetas, de orden del Sr. Rector se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las aspirantes que intentasen pretender la citada Escuela.

Palencia 28 de Octubre de 1893.—
El Gobernador interino Presidente, Pascual Gil.—El Secretario, Esteban Alonso Rodríguez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 12 del corriente, comunica á esta Delegación de Hacienda la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Subsecretaría referente al exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del reglamento de 11 de Abril último, á fin de que determinadas industrias contribuyan con la cuota que en la tarifa 2.^a del mismo tienen señalado: Considerando que con mucha frecuencia, y más en la presente época, las oficinas del Estado de las provincias y municipios celebran contratos verbales con especuladores ó tratantes en leñas, carbones, alfombras, esterres, aceites y otros artículos análogos, para el suministro periódico de esos elementos durante el invierno necesarios, sin que muchas veces se cuiden de exigirles que acrediten en forma haber satisfecho

la cuota de tarifa correspondiente á la respectiva industria; y Considerando que esta omisión puede ocasionar á la Hacienda perjuicios que deben evitarse; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido acordar que los Habilitados del material de todas las dependencias centrales, provinciales y municipales, observen puntualmente y con todo rigor el precepto del expresado artículo 42, exigiendo la exhibición del recibo que acredite haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial antes de proceder al pago de los suministros de que se trata, y cuidando de que en el resguardo que libren los proveedores de las cantidades que se les abone hagan éstos constar que han cumplido previamente dicha formalidad.

Lo que se hace público para cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

Palencia 28 de Octubre de 1893.—
Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Federico Martín Beain, en nombre de D. Jacinto Ibáñez Estebanez, vecino de Salamanca, contra León Angel, vecino de Ventosa, sobre pago de mil doscientas pesetas, han tenido lugar en los días veintisiete de Setiembre y veintiseis del corriente, primera y segunda subasta de la finca embargada que se describirá, y como en ninguna de ellas se haya presentado licitador, á instancia del D. Federico he acordado tenga lugar la tercera subasta el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ventosa de Río Pisuegra. La finca que se vende es una casa sita en el casco de expresado Ventosa, en la calle Real, armada de alto y bajo, cuadra, corral, dos portoneras y pozo de medianía; consta toda de veintidos metros de longitud lineales la fachada por siete de latitud; la segunda cuadra que se entra por la primera con pajar arriba consta de ocho metros de longitud por siete de latitud, siendo iguales en medidas dicho corral y cuadra; el corral con las dos portoneras tiene diecisiete metros y cincuenta centímetros de largo, por seis metros noventa centímetros de amplitud, situado el pozo de medianía para la testamentaria de Margarita Serran; está señalada con el número tres; la que lleva esta casa será el portal; pri-

mera cuadra á la izquierda, cocina, fregadero, escalera y lo habitable por arriba; lo que se deja deslindado lo adquirió el ejecutado León Angel por compra que hizo á Gregoria González Bravo, y el resto de que se compone dicha finca de sus hermanos políticos Gregorio y Marcos Vallejo. Fué tasada y salió en la primera subasta por nueve mil pesetas, y en la segunda en la de siete mil setecientas cincuenta pesetas, pudiendo haber sido rematada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas. Para esta tercera subasta no se tendrá en cuenta los expresados tipos, pudiendo los licitadores hacer las proposiciones que crean oportunas sin sujeción á tipo, consignando previamente en la mesa del Juzgado en que las hagan el diez por ciento de la proposición. El ejecutado no presentó los títulos de propiedad de la finca deslindada y solo consta en los autos las certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad del partido con las cargas que la finca tiene, de que podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta, hallándose de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el día designado, no pudiendo exigir otros el rematante y siendo de su cuenta el suplirlos.

Dado en Saldaña á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sigler Sáenz.—Por su mandado, Roque Bregón.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.
5.ª ZONA.—PALENCIA.

Cédulas personales.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“No habiéndose provisto de cédula personal en el período voluntario los individuos que se consignan en la precedente relación, pase al Agente ejecutivo de esta Capital para que proceda contra ellos por la vía de apremio, abeniéndose á las prescripciones vigentes.”

Y en cumplimiento al art. 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se publica la presente providencia con objeto de que llegue á conocimiento de los deudores al impuesto de cédulas personales y acudan á recogerla en la Agencia ejecutiva de la Hacienda, Plaza de la Compañía, núm. 1, principal, evitando de este modo los perjuicios que trae consigo el embargo de bienes de aquéllos que no han satisfecho dicho impuesto.

Palencia 28 de Octubre de 1893.
—El Agente, Lino G. de Medina.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Segunda decena del mes de Noviembre de 1893.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 18 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.		
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.			
D. Marcos Díez.	Palencia.	Rústica.	Clero.	8060	Palencia.	17	Enero.	1874	18	Noviembre.	1893	271	7	11	65	
Lino Hernández de Osa.	Ampudia.	"	"	7380 al 90	Pedraza de Campos.	19	Octubre.	1876	16	"	"	161	26	12	30	
Julian Díaz Sebastián.	Cervera.	"	"	18277 al 312	S. Martín y Perpetú.	19	Junio.	1878	19	"	"	300	25	12	81	
Marcos Díez.	Palencia.	"	Estado.	13686	Palencia.	16	Marzo.	1884	11	"	"	121	25	15	16	
Baldobego de la Rúa.	Astudillo.	"	Clero.	1064 al 60	Astudillo.	10	Setiembre.	1885	13	"	"	85	"	18	40	
Alejo Ruiz.	Santoyo.	"	"	9427 al 51	Santoyo.	10	Octubre.	1886	20	"	"	483	"	18	42	
Fidel Fernández.	Lantadilla.	"	Estado.	2948 al 31	Lantadilla.	9	"	"	12	"	"	40	"	19	90	
Fernando García y por cesión	Osorno.	"	"	2724	Osorno.	9	Agosto.	"	14	"	"	77	70	19	91	
Ricard Fernández.	Palencia.	"	"	1229	Cisneros.	9	Octubre.	"	20	"	"	130	10	19	93	
Dagoberto Molero.	Villoldo.	"	Clero.	2076 y otros.	Bastida del Páramo.	9	Mayo.	"	14	"	"	30	50	19	103	
Leopoldo García y por compra	Palencia.	"	Propios.	35442	idem.	9	Octubre.	"	18	"	"	801	50	22	36	
Alfonso Valiente.																
Simón de la Cruz.																

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 18 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.
Palencia 30 de Octubre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos y deliberaciones tomadas por el mismo durante el primer trimestre del ejercicio económico actual de 1893 á 94, formado por el que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 7 de Julio.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó, previa su lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes, balance de operaciones de contabilidad y extracto de cuenta trimestral del cuarto trimestre del ejercicio último. Recomponer por prestación personal los caminos vecinales del distrito para la recolección de mieses, levantándose la sesión.

Día 14.

Presidente el Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Informar favorablemente y proponer su aprobación al Sr. Gobernador el pliego de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de 1891 á 92. Suplicar al Sr. Administrador de Contribuciones una prórroga para la formación del registro fiscal de fincas urbanas, levantándose la sesión.

Día 16, extraordinaria.

Presidida por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acordaron, previa la oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, y por último hacer la derrama general del reparto de municipales según el presupuesto aprobado, levantándose la sesión.

Día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó, previa la oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Acudir á fomentar el Montepío de la Guardia civil con la cantidad de 20 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto, en virtud de escrito del Excmo. Señor Director general del Cuerpo, de cuyo cantidad se hará entrega al Comandante del puesto de Barruelo de Santulén, levantándose la sesión.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Se leyó y aprobada el acta de la ante-

rior. Quedó enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 4 de Agosto.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó, previa la oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedando enterado el Ayuntamiento del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad, levantándose la sesión.

Día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedando enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Llenar y distribuir á domicilio por el Recaudador las cédulas personales. Señalar el 24 de los corrientes para la recaudación del primer tercio del año actual de consumos y municipales, levantándose la sesión.

Día 18.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. No se tomaron acuerdos por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales, levantándose la sesión.

Día 25.

Presidente el Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez. No se tomaron acuerdos por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 1.º de Setiembre.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad y que se remitan á la Superioridad, levantándose la sesión.

Día 8.

No se tomaron acuerdos por falta de número suficiente de Señores Concejales, levantándose la sesión después de la hora señalada.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior, previa lectura. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Suspender el procedimiento de apremio de los desahucios por consumos y municipales, levantándose la sesión.

Día 22.

Presidencia del Alcalde Señor de la Fuente Gómez. Fue leída y se

aprobó el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. El Ayuntamiento acordó: Aprobar y remitir al Señor Gobernador los extractos de las sesiones celebradas en el tercero y cuarto trimestres de 1892 á 93. Informar favorablemente al Sr. Gobernador las solicitudes elevadas por Froilán Fuente y José Calvo en súplica de árboles para recomponer sus casas. Habiéndose opuesto el Juzgado municipal á recibir las declaraciones de defunción extendidas por el Practicante, comisionar al Sr. Presidente, al Concejal Señor de Lucas Diez y al infrascrito Secretario para que procuren contratarse con un Médico que les afiance y se haga entrega y cargo de la plaza de pobres, abonando los gastos que les origine la Comisión por cuenta de los fondos municipales, levantándose la sesión.

Día 29.

No se tomaron acuerdos por falta de número de Sres. Concejales, levantándose la sesión.

Así resulta del libro corriente de actas de la Corporación, al que me remito.

Celada de Robledo 25 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión pública de hoy.

Celada de Robledo 27 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—P. A. de la C. M., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 75 pesetas, las cuales se abonarán por trimestres vencidos, se anuncia por el presente dicha plaza para que los aspirantes que deseen presenten sus solicitudes en esta Secretaría en término de ocho días, seguidos al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo de advertir que el que resulte favorecido quedará sujeto al descuento ordenado por la regla 6.º del art. 89 de la vigente ley de Presupuestos.

Este vecindario se compone de 200 vecinos y el agraciado queda en completa libertad para contratarse con ellos referente á la asistencia facultativa y herraje de sus ganados.

Castrillo de Onielo 27 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Gerardo Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este distrito, dotada con el haber anual de 125 pesetas por la asistencia á 24 familias pobres; existe igualmente vacante el partido que aquél asistía, compuesto de ocho pueblos en una circunferencia de 11 kilómetros, cuya asistencia producirá unas 240 fanegas de trigo y leña para combustible.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días.

Pomar 28 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Rafael Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Declarado sin valor ni efecto por la Junta repartidora de consumos de esta localidad el primer proyecto del repartimiento por ella formado, á virtud de reclamaciones que contra el mismo se formularon, y habiendo terminado referida Junta su nuevo proyecto de repartimiento de consumos para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante él pueda ser aquél examinado libremente por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por convenientes, yá sobre las cuotas que á cada contribuyente se le hubiese asignado, ya por otras faltas que referido repartimiento pudiera contener.

Frechilla 28 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Mariano Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Por haber terminado el contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, para la asistencia de dos familias pobres y pobres transeúntes, con la dotación anual de 30 pesetas que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, siendo la duración del contrato el de dos años, á contar desde la fecha en que tome posesión de la referida plaza, quedando en libertad el agraciado de contratar la asistencia con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Villelga 27 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Estéban Fidalgo.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, transcurridos los cuales se procederá á su provisión.

Villoldo 12 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Celestino Ramírez.—El Secretario interino, Eleodoro Antón.

Anuncios particulares.

COTO DE VILLARRAMIRO.

Se arrienda dicho coto redondo, compuesto de 591 obradas de tierra labrantía, 1.353 de pasto tieso, 78 ídem de un prado de secano, dos casas unidas, corrales, tenadas y dos colmenares, propias del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguila-fuente, sitas en el término municipal de Pedraza de Campos, cuyo arriendo tendrá lugar el día 25 del mes de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en casa del Administrador, Escuela, número 13, Palencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

5-6

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros **BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA**, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.